



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, Y LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS TEENKID, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. DAYANA PORRAS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 1 (UNO)", Y DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CARÁCTER DE "PROVEEDOR 2 (DOS)", AMBOS EN LO SUCESIVO COMO "PROVEEDOR"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 75, fracciones III, IV y XXXIV, 76, fracción I, 77, fracción I; 80, fracciones I, III y XXXII, 81, fracciones I y II, inciso C, 82, fracciones I y IV, y artículo 85, fracciones I, II, III y XVII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en los siguientes oficios de afectación presupuestal y bajo las siguientes cuentas:

OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	NÚMERO DE CUENTA (OBRA O PROYECTO)
2026-PDM-FODESM-AT-030	01-52411010001-999999-04-11012-256-000-10E1401-44101-1-0-PEPD-26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, MEDIO SUPERIOR)
2026-PDM-FODESM-AT-031	01-52411010001-999999-04-11012-256-000-10E1401-44101-1-0-PEPD-26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA)
2026-PDM-FODESM-AT-032	01-52411010001-999999-04-11012-256-000-10E1401-44101-1-0-PEPD-26 (MI BOLSA ESCOLAR CHIHUAHUA 2026, SECUNDARIA)

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, misma que requiere la adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el **Lic. Mario Eduardo Jiménez García**, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.
6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **30 de abril de 2026**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-L.P.-24/2026**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracciones IX y X, 40, 64, 66, 67, y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 63 y 64 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

A. "TEENKID, S. de R.L. de C.V.", en su carácter de "PROVEEDOR 1 (Uno)":

1. Es una persona moral, específicamente una **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, denominada **"INDUSTRIAL PAPELERA EXOCHOS"** constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **27,372**, volumen **1,121**, otorgada con fecha 24 de enero de 2023, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2, para el Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico **N 2023037613**, de fecha 18 de mayo de 2023.
2. Que mediante instrumento público número **13,104**, volumen 442, de fecha 23 de enero de 2025, otorgado ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número cinco, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea de Socios de fecha 26 de diciembre de 2024, en la que, entre otros asuntos se acordó el cambio de la denominación social a **"TEENKID"**, por lo cual se modifica la cláusula Primera de los Estatutos Sociales. A su vez, se aprobó modificar el objeto social de la moral y por consecuencia, se realiza el cambio la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, por lo que, el objeto de la sociedad será entre otros: 1. Fabricar, manufacturar, ensamblar, importar, exportar, comprar, vender, toda clase de productos o mercancías en general". Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico **N 2023037613**, en fecha 27 de febrero de 2025.
3. Que mediante escritura pública número **13,944**, volumen 483, de fecha 05 de febrero de 2026, otorgada ante la fe de la Lic. Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Aspirante al ejercicio del notariado, en funciones de Notaria Auxiliar a la Notaría Pública número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por separación de su titular el Lic. Luis Calderón de Anda, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 12 de enero de 2026, a través de la cual, se acuerda la **modificación del Objeto Social**, reformándose, por ende, la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales; objeto que comprende, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de útiles escolares, mochilas, loncheras, artículos de papelería y oficina, material didáctico en cualquiera de modalidades y en general **todo tipo de productos destinados al uso escolar** y administrativo. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Chihuahua, bajo folio mercantil electrónico **N 2023037613**, de fecha 13 de febrero de 2026.
4. Que la **C. Dayana Porras Rojas**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita la escritura pública número **36,218**, volumen 1,920, de fecha 23 de mayo de 2024, ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, Notaria Pública Número 21, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024; en la que, se le otorga

MANDATO en su favor, con facultades inherentes a un **"Mandato General para Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, suspendidas, restringidas o revocadas a fecha presente.

5. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número **64,793**.
6. Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Periférico de la Juventud, número 3106, interior piso 17, colonia Hacienda Santa Fe, C.P. 31215, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal **IPE2301241J5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

B. "Distribuidora Damago, S.A. de C.V.", en su carácter de "PROVEEDOR 2 (Dos)":

1. Que es una persona moral, específicamente una **sociedad anónima de capital variable**, constituida bajo la escritura constitutiva número **10452/2014**, de fecha 1º de octubre de 2014, otorgada ante la fe de Licenciado Rafael Angulo Cebreros, Corredor Público número 18 para la Plaza de Baja California; instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho estado bajo folio mercantil electrónico número **37820*2**, de fecha 16 de octubre de 2014.
2. Que mediante escritura pública número **13,940**, volumen 483, de fecha 05 de febrero de 2026, otorgada ante la fe de la Lic. Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Aspirante al ejercicio del notariado, en funciones de Notaria Auxiliar a la Notaría Pública número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por separación de su titular el Lic. Luis Calderón de Anda, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de enero de 2026, a través de la cual, entre otros asuntos, se acuerda la **modificación del Objeto Social**, reformándose, por ende, la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales; objeto que comprende, entre otros, la participación directa e indirecta en el comercio en general, incluyendo, pero no limitándose a: promocionar, adquirir, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, publicitar, almacenar, resguardar, gestionar todo tipo de materias primas, productos, bienes nacionales o extranjeras, por su cuenta y nombre o por su cuenta y nombre de terceras personas. Documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tijuana, Baja California, bajo folio mercantil electrónico **37820**, de fecha 13 de febrero de 2026.
3. Que el **C. Alejandro Corral Chaparro**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la escritura pública número **31,159**, de fecha 22 de Enero de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público número 02 para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua; a través de la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de Enero de 2024; mediante la cual, entre otros asuntos, se le concede al suscrito un **"Mandato General para Actos de Administración"**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tijuana, Baja California.
4. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores, inscrito con el número **58,596**.
5. Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Olivo No. 300 Lote 10 Manzana 5, colonia Parque Industrial Tecate, C.P. 21430, ciudad Tecate, estado de Baja California.
6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación

Fiscal **DDA141003-F99**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

C. **"TEENKID, S. de R.L. de C.V." y "Distribuidora Damago, S.A. de C.V."**, en su carácter de **"PROVEEDOR"**:

1. Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
2. Que los objetos sociales de sus representadas están relacionados con la adquisición objeto del presente contrato, y que en términos de la misma se obligan.
3. Que se señala como domicilio común para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Periférico de la Juventud, número 3106, interior piso 17, colonia Hacienda Santa Fe, C.P. 31215, en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, teléfonos 614-443-42-84 y 800-967-42-84.
4. Que en caso de cambio de domicilio fiscal y/o para oír y recibir notificaciones, se obligan a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
5. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a la entrega de **kits escolares y mochilas de nivel medio superior, secundaria y primaria para el programa mi bolsa escolar**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, así como con las obligaciones establecidas en el **convenio de participación conjunta**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento; obligándose el **"PROVEEDOR 1 (Uno) y 2 (Dos)"** a la firma de este con **responsabilidad solidaria y/o mancomunada**.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **04 de mayo de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, o bien hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción del área requirente.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"**, el monto total de **\$55,879,008.00 pesos (Cincuenta y cinco millones ochocientos setenta y nueve mil ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$64,819,649.28 pesos (Sesenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)**; y de conformidad a los precios unitarios por kit, que se establecen a continuación, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

TIPO DE KITS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.
KITS ESCOLARES MEDIO SUPERIOR	28,800	\$454.72
KITS MOCHILAS SECUNDARIA	28,700	\$375.84
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 1º, 2º Y 3º GRADO DE PRIMARIA	31,286	\$574.20
KITS DE ÚTILES ESCOLARES PARA 4º, 5º Y 6º GRADO DE PRIMARIA	31,286	\$734.28

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el **"PROVEEDOR"** como se señala(n) en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

En atención al convenio de participación conjunta, mismo que forma parte del presente instrumento, el **"PROVEEDOR 1"** es el facultado para **emitir y efectuar los cobros de las facturas** que se generen por la entrega de los bienes. Así pues, en relación a lo anterior el **"MUNICIPIO"** pagará a favor del **"PROVEEDOR"**, **contra entrega de la totalidad de los bienes de cada concepto**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación y validación de la documentación requerida que avale la recepción de conformidad correspondiente, así como la exhibición del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✎ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en las direcciones de correo electrónico ventas@teenkid.com.mx y ventas@damago.com.mx, las cuales fueron proporcionadas por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✎ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

En atención al **convenio de participación conjunta**, el **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **C. Dayana Porras Rojas**, en su carácter de **representante común**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, el **Lic. Mario Eduardo García Jiménez**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda**, **Subdirector de Educación**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

En atención a la **cláusula séptima del convenio de participación conjunta**, el **"PROVEEDOR"**, de **manera solidaria y/o mancomunada**, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberán una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$5,587,900.80 M.N. (Cinco millones quinientos ochenta y siete mil novecientos pesos 80/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses después de la última entrega de los bienes o conclusión de los servicios**; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la

prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo; personal que será **administrado**, en términos del **convenio de participación conjunta** por el **"PROVEEDOR 2"**

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx.

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 08/07/2025

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente.

Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón de los porcentajes que se establecen a continuación, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al prestador de servicios no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento:

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes.	Se aplicará una pena convencional, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

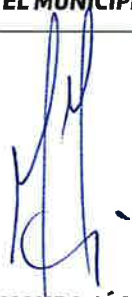
Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A 07 DE MAYO DE 2026:

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.	 LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
"EL PROVEEDOR"		
 TEENKID, S. DE R.L. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. DAYANA PORRAS ROJAS		 DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO



ANEXO ÚNICO**ANEXO TÉCNICO****ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN****1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La Dirección Desarrollo Humano y Educación (en adelante Área Requirente), requiere llevar a cabo la adquisición de kits escolares y mochilas de nivel medio superior, secundaria y primaria para el programa Mi Bolsa Escolar que se destinarán como apoyo para diversas escuelas en varios sectores del Municipio de Chihuahua, ya que nuestro objetivo es fomentar el esfuerzo y dedicación de estudiantes inscritos en instituciones de educación pública para permanecer y continuar con sus estudios.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO.

A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026 o bien hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR. LOS BIENES A ADQUIRIR, ASÍ COMO SUS PRECIOS UNITARIOS, SE DESCRIBEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO ÚNICO.**4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

La entrega de los 28,800 kits escolares de nivel medio superior, 28,700 mochilas de nivel secundaria y los 62,572 kits escolares de nivel primaria los deberá realizar dentro de los 90 días naturales de conformidad con lo siguiente:

- 1ª entrega: Concepto 1: 28,800 kits escolares de nivel medio superior (dentro de los 70 días naturales posteriores a la notificación del fallo).
- 2ª entrega: Concepto 2: 28,700 mochilas de secundaria (dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo).
- 3ª entrega: Concepto 3: 62,572 kits escolares de nivel primaria (dentro de los 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo).
- Todas las entregas se realizarán en las instalaciones de la bodega de Proveeduría Municipal ubicada en la Ave. Juan Escutia #2912, Fraccionamiento Vicente Guerrero, de esta Ciudad. En un horario de 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes.
- Se realizarán muestreos aleatorios, por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a los bienes recibidos a fin de verificar la presentación y características de los kits y mochilas escolares, de no ser así el proveedor estará obligado a reponer en su totalidad y de inmediato los volúmenes que no cumplan con las especificaciones.
- El proveedor deberá de llevar por cuenta propia, la elaboración de sus respectivas bitácoras de control, que permitan tener un manejo de entrada y salida de los bienes solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, por conducto del personal del departamento de Infraestructura Educativa y/o Fomento Educativo.
- La entrega, carga, descarga y transporte será por cuenta del proveedor hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

- ❖ En atención al convenio de participación conjunta, la compra de la totalidad de los bienes, su integración, así como su entrega y distribución, le corresponderán al "PROVEEDOR 1".

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

El Área Requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplen con lo solicitado, así como validar que se encuentran en las condiciones ofertadas por el proveedor adjudicado, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad, para su pago se deberá de seguir las reglas establecidas en el apartado de forma de pago

En caso de no cumplir o de que los bienes no cumplan con las especificaciones ofertadas el proveedor deberá reponer los bienes sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

Una vez validada la información recibida como comprobación, se le solicitará factura digital y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, la cual deberá enviarse al correo yaneht.sanchez@mpiochih.gob.mx y berthaba.bernandez@mpiochih.gob.mx

Al finalizar la vigencia del contrato, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, elaborará un acta de entrega de recepción de los bienes que fueron entregados, la cual deberá de ser firmada por el administrador y supervisor del contrato, así como por el proveedor.

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará a favor del proveedor adjudicado, contra entrega de la totalidad de los bienes de cada concepto, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación y validación de la documentación requerida que avale la recepción de conformidad correspondiente, así como la exhibición del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y el XML, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque. Lo anterior condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se señala como administrador del contrato a el Lic. Mario Eduardo García Jiménez, Director de Desarrollo Humano y Educación, así mismo se señala a el Lic. Carlos Daniel Rodríguez Castañeda, Subdirector del departamento de Educación como supervisor del contrato.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es), se enuncian a continuación:

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 100 y 101 de su Reglamento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

DESCRIPCIÓN	PENA CONVENCIONAL
Por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes.	Se aplicará una pena convencional, a razón del 2% diario aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PARTICIPANTE O LICITANTE

- Para la investigación de mercado acompañado de su cotización deberá presentar Constancia de Situación Fiscal vigente.
- El proveedor adjudicado, previo a la firma del contrato deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, el licitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- I. Fichas técnicas de los bienes que oferte emitidas por el fabricante, en donde se acrediten las especificaciones técnicas solicitadas
- II. Muestra física de los bienes que conforman la partida única separados por conceptos, debidamente identificado con los datos del participante, con la finalidad de verificar si cumple con lo establecido en las bases.
- III. Original y/o copia certificada y copia simple legible para cotejo de la certificación vigente a nombre del licitante de su Sistema de Gestión de calidad de conformidad con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015 o su norma equivalente ISO 9001:2015 expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.) el alcance de la certificación deberá estar relacionada con artículos escolares o de papelería.

- IV. Original y/o copia certificada para cotejo y copia simple legible de la certificación vigente a nombre del licitante de su Sistema de Gestión Ambiental de conformidad a la Norma Mexicana NMX-SAA-14001-IMNC-2004 o su norma equivalente a ISO 14001:2015 expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.) el alcance de la certificación deberá estar relacionada con artículos escolares o de papelería.
- V. Original y/o copia certificada para cotejo y copia simple legible de la certificación vigente a nombre del licitante de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Norma Mexicana NMX-SAST45001-IMNC-2018 o su norma equivalente ISO45001:2018 expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (E.M.A.) el alcance de la certificación deberá estar relacionada con artículos escolares o de papelería.
- VI. Original y/o copia certificada para cotejo y copia simple de resultados de análisis a nombre del licitante, expedido por un laboratorio, donde avale la No toxicidad del producto solicitado de lápices de grafito, y lápices de colores la fecha de elaboración de dicho certificado no deberá ser mayor a 30 días a partir de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.
- VII. Los licitantes deben acreditar que cuentan con experiencia, presentando COPIA SIMPLE de UN CONTRATO, celebrado cuando menos un año antes del acto de presentación y apertura de propuestas, debidamente formalizado por las partes que intervienen en el mismo, cuyo objeto sea de la misma naturaleza de la presente licitación, que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o iniciativa privada, y que acredite un importe mínimo del 30% del monto máximo a contratar de la partida en que participen, antes de I.V.A.

10. GARANTIAS

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1. Garantía de cumplimiento de contrato

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de la Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes, o conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

Lo anterior sin perjuicio de que los proveedores quedan obligados ante el Municipio a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

PROPUESTA TÉCNICA:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES (INLCUYE MARCA, MODELO E IMÁGENES).

10. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES POR ADQUIRIR.

PARTIDA ÚNICA. Adquisición de los siguientes conceptos:

CONCEPTO 1: Kits escolares medio superior, cada uno deberá de contener lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO 1 E IMAGEN (MEDIO SUPERIOR)	CANTIDAD DE KITS	DESCRIPCIÓN, MARCA Y/O MODELO
MOCHILA CON DISEÑO PERSONALIZADO - MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, CALIBRE 74C, COLOR NEGRO. - MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 34 CENTÍMETROS DE ANCHO X 15.5 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (SIN CONTAR CON LOS TIRANTES) X 47 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS - FORRO DE 100% POLIÉSTER 210 DENIERS, COLOR NEGRO. - DOS BOLSAS LATERALES COMPUESTO DE MALLA COLOR NEGRO EN MEDIDA DE 8.4 CENTÍMETROS DE ALTO X 14 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO) EN MEDIDA DE 8.3 CENTÍMETROS DE ALTO X 14 CENTÍMETROS DE ANCHO. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. - ASAS DE HOMBRO PARTE TRASERA DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO Y MALLA EN MEDIDAS DE 7 CENTÍMETROS DE ANCHO X 46 CENTÍMETROS DE LARGO EN COLOR NEGRO, CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIETILENO. CORREA DE 100% NYLON COLOR NEGRO QUE UNE EL ASA DE HOMBRO CON LA CORREA AJUSTABLE DE 2.6 CENTÍMETROS DE ANCHO X 17 CENTÍMETROS DE LARGO CON HEBILLA DESLIZANTE DE BLOQUEO DE POLÍMERO INYECTADO EN COLOR NEGRO AL FINAL DE LA CORREA. CORREA AJUSTABLE DE 100% NYLON COLOR NEGRO EN MEDIDA DE 2.7 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 51.1 CENTÍMETROS DE LARGO. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO - ASA EN LA PARTE SUPERIOR (1) DE LA MOCHILA EN 100% NYLON COLOR NEGRO EN MEDIDAS DE 2 CENTÍMETROS DE ANCHO X 16.5 CENTÍMETROS DE LARGO. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. - ASA EN LA PARTE SUPERIOR (2) DE LA MOCHILA EN TELA DOBBY 100% POLIÉSTER COLOR NEGRO DE 2.3 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21 CENTÍMETROS DE LARGO Y EN MALLA COLOR NEGRO DE 9 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21 CENTÍMETROS DE LARGO, CON RELLENO DE EVA. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO - CIERRE BOLSA DELANTERA Y BOLSA CENTRAL DEL #5, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR NEGRO. - CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL DEL # 10, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y DOS JALADERAS METÁLICAS, TODO EN COLOR NEGRO. - CIERRE BOLSILLO FRENTE DEL #5, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICOS, TODO EN COLOR NEGRO.	28,800	Marca Teenkid Modelo CUU-MP503-NEGRA

- PARTE TRASERA (ESPALDA) DE 600 DENIERS + MALLA RELLENA DE FOAM EN MEDIDAS DE 32 CENTÍMETROS DE ANCHO X 46 CENTÍMETROS DE ALTO EN COLOR NEGRO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS.
- IMPRESIÓN DE LOGOTIPO DE 11.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 5 CENTÍMETROS DE ALTO, FULL COLOR (8 COLORES) TOLERANCIA DE +/-3 CENTÍMETROS.
- CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SE-2021.

DISEÑO DE LA MOCHILA:



LOGOTIPO FULLCOLOR, TAMAÑO 5 CM DE ALTO POR 11.5 CM DE ANCHO



661000

CALCULADORA CIENTÍFICA CON DISEÑO PERSONALIZADO

*CALCULADORA CIENTÍFICA CON 240 FUNCIONES, 2 LÍNEAS DE PANTALLA LCD FUNCIÓN DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN, FUNDA PROTECTORA DE 360 GRADOS.

*MATERIAL DE PLÁSTICO PVC.

• DIMENSIONES DE LA CALCULADORA: 15.5 CM DE ALTO X 8 CM DE ANCHO X 1.4 CM DE GROSOR. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO.

• INCLUYE BATERÍAS.

• CON LOGOTIPO A TINTA BLANCA EN LA PARTE CENTRAL DE LA TAPA Y EN LA PARTE TRASERA DE LA CALCULADORA, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE IMAGEN:

Marca

Sin marca

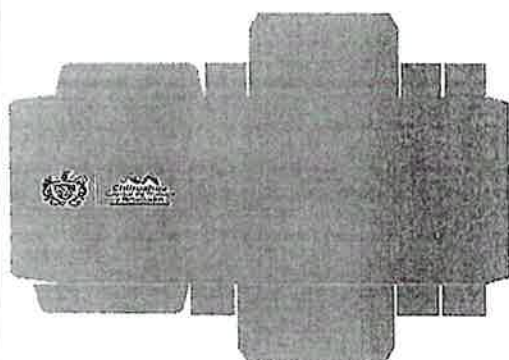
Modelo

CAL-CH-01



EMPAQUE DE LA CALCULADORA

DEBERÁ SER UNA CAJA DE 16 CM DE ALTURA (SIN CONTAR LA PESTAÑA ADICIONAL DE LA CAJA) X 8.8 CM DE ANCHO X 2.1 DE PROFUNDIDAD. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO CON DISEÑO PERSONALIZADO DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE IMAGEN:



PLUMA NEGRA PERSONALIZADA

- BOLÍGRAFO CON CUERPO BLANCO SÓLIDO DE PS (POLIESTIRENO).
- PUNTO MEDIO DE ALTA CALIDAD CON TINTA DE ACEITE.
- TAPA CON GANCHO PARA SOSTENER DE PP (POLIPROPILENO).
- COLOR DE LA TAPA Y BASE DE ACUERDO CON EL COLOR DE LA TINTA (NEGRA)
- * LONGITUD DE 14.5 CM SIN CONTAR LA TAPA. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO



PLUMA ROJA PERSONALIZADA

- BOLÍGRAFO CON CUERPO BLANCO SÓLIDO DE PS (POLIESTIRENO).
- PUNTO MEDIO DE ALTA CALIDAD CON TINTA DE ACEITE.
- TAPA CON GANCHO PARA SOSTENER DE PP (POLIPROPILENO).

Marca
Teenkid

Modelo
Sin Modelo

Marca
Teenkid

Modelo
Sin Modelo

- COLOR DE LA TAPA Y BASE DE ACUERDO CON EL COLOR DE LA TINTA (ROJA).
- LONGITUD DE 14.5 CM SIN CONTAR LA TAPA. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO



PLUMA AZUL PERSONALIZADA

- BOLÍGRAFO CON CUERPO BLANCO SÓLIDO DE PS (POLIESTIRENO).
- PUNTO MEDIO DE ALTA CALIDAD CON TINTA DE ACEITE.
- TAPA CON GANCHO PARA SOSTENER DE PP (POLIPROPILENO).
- COLOR DE LA TAPA Y BASE DE ACUERDO CON EL COLOR DE LA TINTA AZUL).
- LONGITUD DE 14.5 CM SIN CONTAR LA TAPA. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO



LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL

- LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL
- GRAFITO DEL NÚMERO 2B
- PUNTILLA 2.5 MM C/BORRADOR.
- LONGITUD: 18 CM TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO
- "NO TÓXICO"
- COLOR BLANCO



Nota: Tanto las plumas como el lápiz hexagonal deberán contar con logotipo a tinta azul en la parte central de acuerdo con la siguiente imagen:



Marca
Teenkid

Modelo
Sin Modelo

Marca
Teenkid

Modelo
Sin Modelo

Handwritten signature

107000

X

Handwritten signature

X

4

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

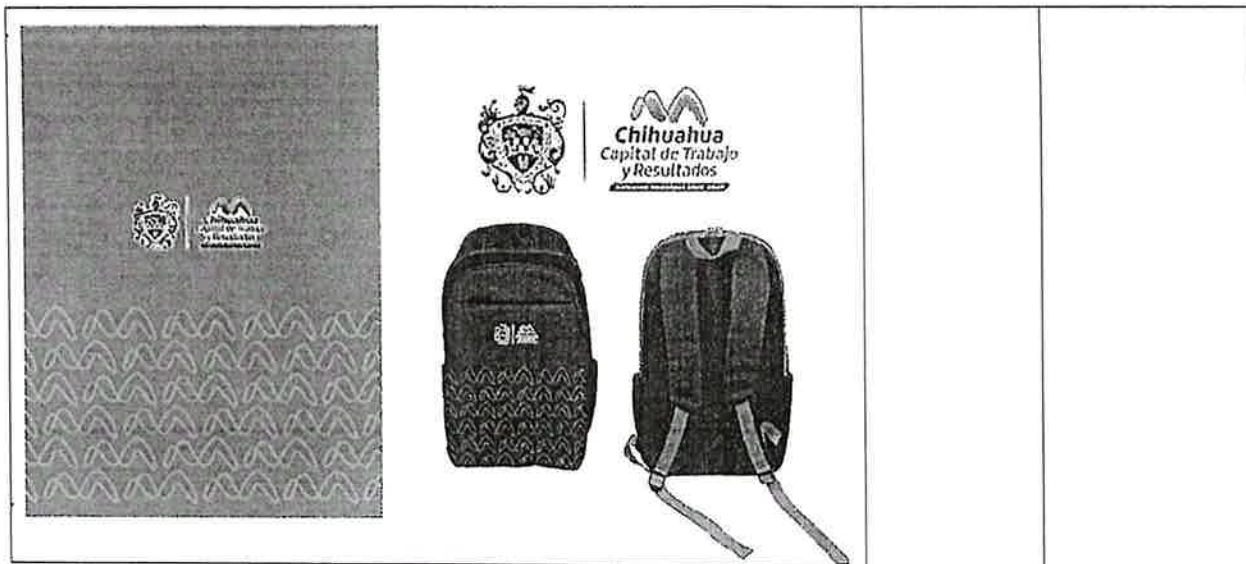
Handwritten signature



Adquisición de **CONCEPTO 2: mochilas secundarias**, cada uno deberá de contener lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO 2 E IMAGEN (SECUNDARIA)	CANTIDAD DE MOCHILAS	DESCRIPCIÓN DETALLADA, MARCA Y/O MODELO
MOCHILA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: - MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, CALIBRE 74C, COLOR NEGRO. - MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 30 CENTÍMETROS DE ANCHO X 45 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS - FORRO DE 100% POLIÉSTER 210 DENIERS, COLOR NEGRO - DOS BOLSAS LATERALES COLOR NEGRO, EN MEDIDA DE 19 CENTÍMETROS DE ALTO Y 15 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, CON BANDA ELÁSTICA EN LA PARTE SUPERIOR. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO - MALLA POR PARTE TRASERA DE LOS TIRANTES, CON RELLENO DE ESPUMA DE POLIETILENO. - ASA EN LA PARTE SUPERIOR (1) DE LA MOCHILA EN 100% NYLON COLOR NEGRO EN MEDIDAS DE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 20 CENTÍMETROS DE LARGO. TOLERANCIA DE +/-1 CENTÍMETRO - CIERRE BOLSA DELANTERA, CENTRAL Y TRASERA # 5, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR NEGRO. - CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL DEL # 5, COMPUESTO DE CINTA NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y DOS JALADERAS METÁLICAS, TODO EN COLOR NEGRO - PORTE TRASERA (ESPALDA) POLIÉSTER DE 600 DENIERS DE COLOR NEGRO + MALLA RELLENA DE FOAM EN MEDIDAS DE 30 CENTÍMETROS DE ANCHO X 45 CENTÍMETROS DE ALTO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS - PORTA LAPTOP EN COMPARTIMIENTO PRINCIPAL RELLENO DE EVA. - IMPRESIÓN DE LOGOTIPO CONFORME A DISEÑO ANEXO. - CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-2021	28,700	Marca Teenkid Modelo CUU-MP924- NEGRA

000202



Adquisición de **CONCEPTO 3: Kits de útiles escolares**, cada uno deberá de contener lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO 3 KITS ESCOLARES PARA 1o., 2do y 3ero GRADO DE PRIMARIA				
PIEZAS POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE KITS	DESCRIPCIÓN DETALLADA, MARCA Y/O MODELO
1	PIEZA	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA MÍNIMO DE 15 GRAMOS. "NO TÓXICO".	31,286	Marca Teenkid Modelo PEG-01
1	PAQUETE	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR/M2		Marca Teenkid Modelo Sin Modelo
1	CAJA	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS TAMAÑO 17.5 CM MÍNIMO, FORMA HEXAGONAL. CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TÓXICO". IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Sin marca Modelo COL-CHI-01
1	PIEZA	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO CON DEPÓSITO. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Teenkid Modelo Sin Modelo



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

1	PIEZA	TIJERAS METÁLICAS PUNTA REDONDA , IMPRESIÓN DE CENTÍMETROS EN UNA DE LAS PATAS METÁLICAS. LONGITUD: 13 CM MÍNIMO. MATERIA PRIMA: ACERO Y PLÁSTICO.	Marca Teenkid Modelo TIJ-01
1	PIEZA	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL , GRAFITO DEL NÚMERO 2B, CON PUNTILLA 2.5 MM, C/BORRADOR. "NO TÓXICO" CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.	Marca Teenkid Modelo Sin Modelo
1	PIEZA	LAPIZ BICOLOR DE MADERA FORMA HEXAGONAL CON PUNTILLA 2.5 MM AZUL Y ROJO. "NO TÓXICO". 17.5 CM DE LARGO MÍNIMO.	Marca Teenkid Modelo Sin Modelo
1	PIEZA	GOMA PARA BORRAR 3.8 CM DE LARGO X 2.4 CM DE ANCHO X 1.3 CM DE ESPESOR (MÍNIMO) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, NO TÓXICO CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.	Marca Teenkid Modelo Sin Modelo
1	PIEZA	CUADERNO DE RAYA . CUADERNO CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK, DE RAYA, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2 CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRAMOS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV.	Marca Crayola Modelo Sin Modelo
2	PIEZA	CUADERNO CUADRO GRANDE (C7) CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK DE CUADRO GRANDE, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2 CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV	Marca Crayola Modelo Sin Modelo
1	PIEZA	MOCHILA ESCOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: *MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO.	Marca Teenkid Modelo CUU-MP923-BTS

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F88

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE230124115

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

	*MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 13 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (SIN CONTAR CON LOS TIRANTES) X 39 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS *FORRO DE 100% POLIÉSTER 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. *DOS BOLSAS LATERALES COLOR SEGÚN ANEXO EN MEDIDA DE 17.5 CENTÍMETROS DE ALTO X 13.5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETRO. *ASA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MOCHILA EN 100% NYLON, CON RECUBRIMIENTO DE TELA EN EL CENTRO, EN MEDIDAS DE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21.5 CENTÍMETROS DE LARGO TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. *CIERRE BOLSA CENTRAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. *CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. *CIERRE BOLSILLO FRENTE, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICOS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. *PARTE TRASERA (ESPALDA) DE 300 DENIERS COLOR CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MEDIDAS DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 39 CENTÍMETROS DE ALTO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. *IMPRESIÓN DE LOGOTIPO CONFORME A DISEÑO ANEXO. *MEDIDA TOTAL DE 39*29*13 +/-2 CENTÍMETROS. *CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-		
--	--	--	--

000205



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		SE-2021 CON CORREA PECTORAL AJUSTABLE, FABRICADA EN CINTA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON HEBILLA PLÁSTICA DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA MAYOR ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		
1	PIEZA	LAPICERA RÍGIDA FABRICADA CON TELA TEJIDA Y EVA, DISEÑADA PARA OFRECER PROTECCIÓN Y DURABILIDAD, COLOR SEGÚN EL ANEXO. *DISEÑO ERGONÓMICO Y COMPACTO, FÁCIL DE TRANSPORTAR EN MOCHILAS ESCOLARES. *CIERRE DE DOBLE CREMALLERA, QUE PERMITE UNA APERTURA AMPLIA Y ACCESO SENCILLO. *INTERIOR CON BOLSILLO DE MALLA, PRÁCTICO PARA ORGANIZAR BORRADORES, SACAPUNTAS U OBJETOS PEQUEÑOS. *MATERIAL LIGERO Y RESISTENTE, SEGURO PARA USO INFANTIL. *MEDIDA TOTAL DE 22 x 10.5 x 6.5 CM TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.	Marca Teenkid Modelo CUU-MP922- AZUL	9770000

Adquisición de **CONCEPTO 4**, cada uno deberá de contener lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO 4 KITS ESCOLARES PARA 4to., 5to y 6to GRADO DE PRIMARIA				
PIEZAS POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE KITS	DESCRIPCIÓN DETALLADA, MARCA Y/O MODELO
1	PIEZA	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA MÍNIMO DE 15 GRAMOS. "NO TÓXICO".		Marca Teenkid Modelo PEG-01
1	PAQUETE	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR/M2.		Marca Teenkid Modelo Sin modelo

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F99

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe

RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua,
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

1	KIT	JUEGO GEOMÉTRICO DE PLÁSTICO PVC FLEXIBLE CON IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, CADA EMPAQUE CUENTA CON 1 REGLA DE 31 CMS (MÍNIMO) GRADUADA EN 30 CM EN LA PARTE SUPERIOR Y LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS, 1 TRANSPORTADOR 180°, 2 ESCUADRAS UNA DE 45° CON MEDIDA MINIMA DE 12 CM Y OTRA DE 60° CON MEDIDA MINIMA DE 16 CM Y 1 COMPÁS. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.	31,286	Marca Crayola Modelo REG-CHI-5PCS
1	CAJA	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS TAMAÑO 17.5 CM MÍNIMO, FORMA HEXAGONAL O REDONDO CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TÓXICO". IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Sin marca Modelo COL-CHI-01
1	PIEZA	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO CON DEPÓSITO. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Teenkid Modelo Sin modelo
1	PIEZA	TIJERAS METÁLICAS PUNTA REDONDA , IMPRESIÓN DE CENTÍMETROS EN UNA DE LAS PATAS METÁLICAS. LONGITUD: 13 CM MÍNIMO. MATERIA PRIMA: ACERO Y PLÁSTICO		Marca Teenkid Modelo TIJ-01
1	PIEZA	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL , GRAFITO DEL NÚMERO 2B, COLOR BLANCO C/BORRADOR. "NO TÓXICO" CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Teenkid Modelo Sin modelo
1	PIEZA	LÁPIZ BICOLOR DE MADERA FORMA HEXAGONAL CON PUNTILLA 2.5 MM AZUL Y ROJO. "NO TÓXICO". 17.5 CM DE LARGO MÍNIMO		Marca Teenkid Modelo Sin modelo
1	PIEZA	GOMA PARA BORRAR 3.5 CM DE LARGO X 2.3 CM DE ANCHO X 1 CM DE ESPESOR (MÍNIMO) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		Marca Teenkid Modelo Sin modelo

107000

4	PIEZA	CUADERNO DE RAYA. CUADERNO CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK, DE RAYA, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2 CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRAMOS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV.	Marca Crayola Modelo Sin modelo
1	PIEZA	CUADERNO CUADRO GRANDE (C7) CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK DE CUADRO GRANDE, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2 CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV	Marca Crayola Modelo Sin modelo
1	PIEZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO CON TINTA DE ACEITE COLOR NEGRO, TAPA CON AJUSTE PARA SOSTENERLA. CUERPO TRANSPARENTE	Marca Teenkid Modelo Sin modelo
1	PIEZA	MARCATEXTOS QUE RESALTA EN AMARILLO FLUORESCENTE, PUNTA CON FORMA ERGONÓMICA PARA MAYOR DURACIÓN, LONGITUD: 13 CM (+/- 2 CM)	Marca Teenkid Modelo Sin modelo
1	PIEZA	MOCHILA ESCOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. • MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 13 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (SIN CONTAR CON LOS TIRANTES) X 39 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. • FORRO DE 100% POLIÉSTER 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. • DOS BOLSAS LATERALES COLOR SEGÚN ANEXO EN MEDIDA DE 17.5 CENTÍMETROS DE ALTO X 13.5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY	Marca Teenkid Modelo CUU-MP923-BTS

		100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, TOLERANCIA DE +/-2 CENTÍMETRO. • ASA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MOCHILA EN 100% NYLON, CON RECUBRIMIENTO DE TELA EN EL CENTRO, EN MEDIDAS DE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21.5 CENTÍMETROS DE LARGO. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. • CIERRE BOLSA CENTRAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • CIERRE BOLSILLO FRENTE, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICOS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • PARTE TRASERA (ESPALDA) DE 300 DENIERS COLOR CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE MEDIDAS DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 39 CENTÍMETROS DE ALTO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. • IMPRESIÓN DE LOGOTIPO CONFORME A DISEÑO ANEXO. *MEDIDA TOTAL DE 39*29*13 +/-2 CENTÍMETROS • CON CORREA PECTORAL AJUSTABLE, FABRICADA EN CINTA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON HEBILLA PLÁSTICA DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA MAYOR ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA • CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SE-202 IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.		
--	--	--	--	--

607000

M



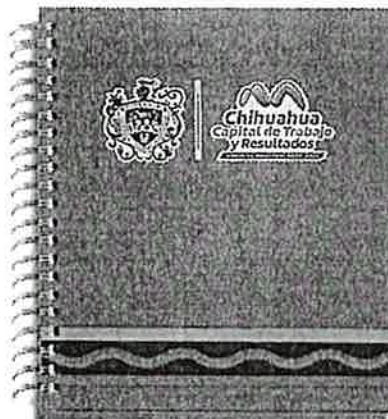
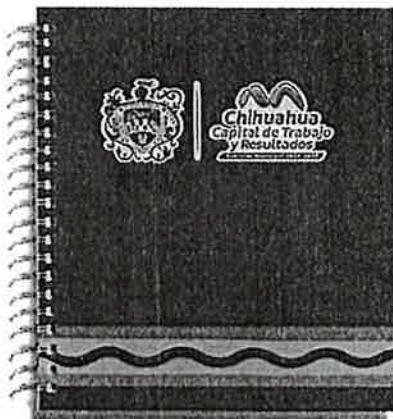
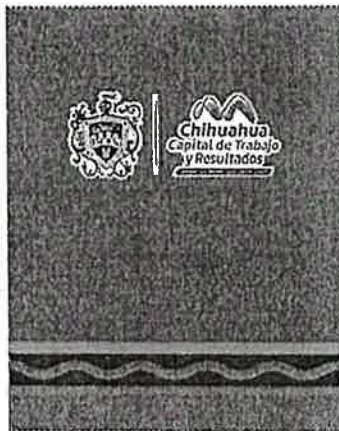
Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
C.P. IPE2301241J5
Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

ANEXO ADJUNTO AL ANEXO TÉCNICO

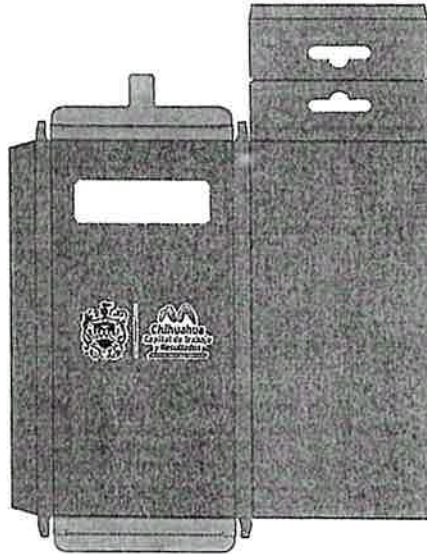
DESCRIPCIÓN DE IMAGEN DE ÚTILES Y MOCHILA (PRIMARIA)

DISEÑO DE LIBRETA PROFESIONAL:



000211
117000

DISEÑO DE CAJA DE COLORES:



Handwritten signature

000212
217000

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

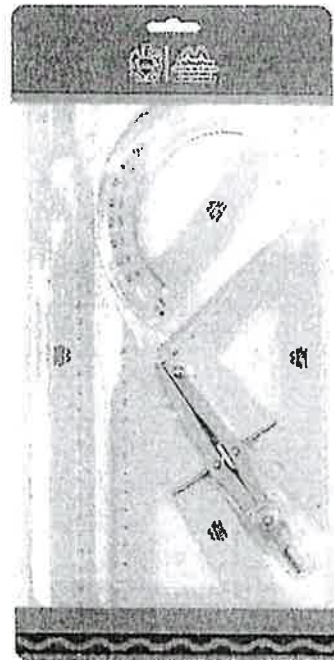
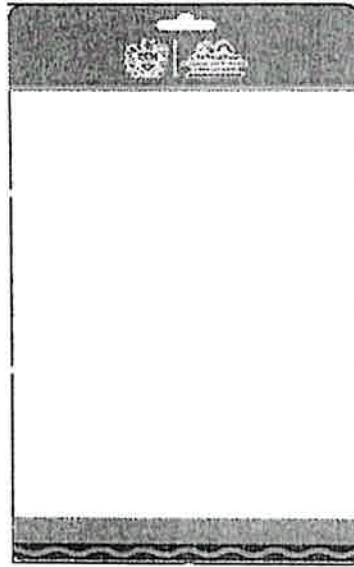
Handwritten mark



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

DISEÑO DE JUEGO DE GEOMETRÍA:



000213

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F99

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

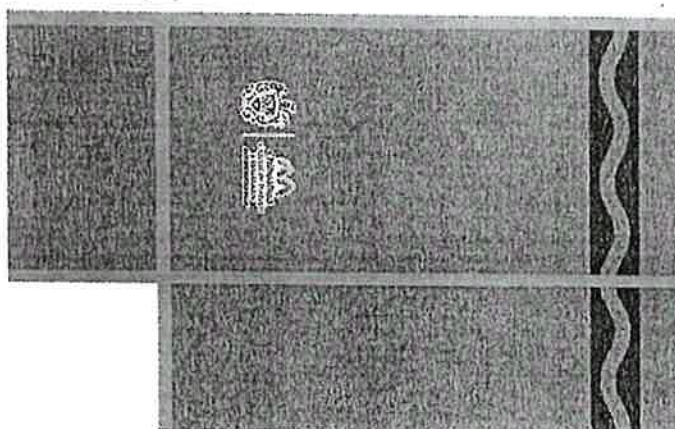
DISEÑO DE MOCHILA:



000214

Handwritten signatures and marks:
Top right: *Long*
Middle right: *P*, *X*, *T*, *C*, *8*
Bottom right: *X*, *8*, *m*

DISEÑO DE LAPICERA:



DISEÑO DE LÁPIZ Y GOMA:

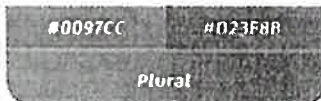


917000

DISEÑO DE SACAPUNTAS:



Pantones



000217

sm

PROPUESTA ECONÓMICA: (INCLUYE PRECIOS UNITARIOS).





TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		C/BORRADOR. "NO TÓXICO" CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo Sin Modelo			
1	PIEZA	LAPIZ BICOLOR DE MADERA FORMA HEXAGONAL CON PUNTILLA 2.5 MM AZUL Y ROJO. "NO TÓXICO". 17.5 CM DE LARGO MÍNIMO. Marca Teenkid Modelo Sin Modelo		\$8.00	
1	PIEZA	GOMA PARA BORRAR 3.8 CM DE LARGO X 2.4 CM DE ANCHO X 1.3 CM DE ESPESOR (MÍNIMO) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, NO TÓXICO CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo Sin Modelo		\$13.00	
1	PIEZA	CUADERNO DE RAYA. CUADERNO CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK, DE RAYA, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRAMOS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA		\$39.00	

000010

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F89

ventas@damago.com.mx
865 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		AL PRESENTE, CON BARNIZ UV. Marca Crayola Modelo Sin Modelo			
2	PIEZA	CUADERNO CUADRO GRANDE (C7) CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK DE CUADRO GRANDE, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV Marca Crayola Modelo Sin Modelo		\$39.00	
1	PIEZA	MOCHILA ESCOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: *MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. *MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 13 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (SIN CONTAR CON LOS TIRANTES) X 39 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS		\$160.00	

000011



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		*FORRO DE 100% POLIÉSTER 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. *DOS BOLSAS LATERALES COLOR SEGÚN ANEXO EN MEDIDA DE 17.5 CENTÍMETROS DE ALTO X 13.5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETRO. *ASA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MOCHILA EN 100% NYLON, CON RECUBRIMIENTO DE TELA EN EL CENTRO, EN MEDIDAS DE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21.5 CENTÍMETROS DE LARGO TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. *CIERRE BOLSA CENTRAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. *CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. *CIERRE BOLSILLO FRENTE, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICOS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO.			
--	--	---	--	--	--

000012

		*PARTE TRASERA (ESPALDA) DE 300 DENIERS COLOR CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MEDIDAS DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 39 CENTÍMETROS DE ALTO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. *IMPRESIÓN DE LOGOTIPO CONFORME A DISEÑO ANEXO. *MEDIDA TOTAL DE 39*29*13 +/-2 CENTÍMETROS. *CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SE-2021 CON CORREA PECTORAL AJUSTABLE, FABRICADA EN CINTA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON HEBILLA PLÁSTICA DE LIBERACIÓN RÁPIDA PARA MAYOR ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo CUU-MP923-BTS			
1	PIEZA	LAPICERA RÍGIDA FABRICADA CON TELA TEJIDA Y EVA, DISEÑADA PARA OFRECER PROTECCIÓN Y DURABILIDAD, COLOR SEGÚN EL ANEXO. *DISEÑO ERGONÓMICO Y COMPACTO, FÁCIL DE TRANSPORTAR EN MOCHILAS ESCOLARES.		\$58.00	

000013



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		*CIERRE DE DOBLE CREMALLERA, QUE PERMITE UNA APERTURA AMPLIA Y ACCESO SENCILLO. *INTERIOR CON BOLSILLO DE MALLA, PRÁCTICO PARA ORGANIZAR BORRADORES, SACAPUNTAS U OBJETOS PEQUEÑOS. *MATERIAL LIGERO Y RESISTENTE, SEGURO PARA USO INFANTIL. *MEDIDA TOTAL DE 22 x 10.5 x 6.5 CM TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo CUU-MP922-AZUL			
SUBTOTAL					\$15,486,570.00
IVA					\$2,477,851.20
COSTO TOTAL					\$17,964,421.20

COSTO TOTAL CON LETRA: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.

Adquisición de **CONCEPTO 4**, cada uno deberá de contener lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO 4 KITS ESCOLARES PARA 4to., 5to y 6to GRADO DE PRIMARIA					
PIEZAS POR PAQUETE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE KITS	PRECIO UNITARIO POR PIEZA SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR KIT CON IVA
1	PIEZA	PEGAMENTO ADHESIVO EN BARRA MÍNIMO DE 15 GRAMOS. "NO TÓXICO". Marca Teenkid Modelo PEG-01	31,286	\$24.00	\$734.28

000014



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

1	PAQUETE	PAQUETE DE 100 HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA DE PAPEL BOND 75 GR/M2. Marca Teenkid Modelo Sin modelo	\$37.00
1	KIT	JUEGO GEOMÉTRICO DE PLÁSTICO PVC FLEXIBLE CON IMPRESIÓN DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, CADA EMPAQUE CUENTA CON 1 REGLA DE 31 CMS (MÍNIMO) GRADUADA EN 30 CM EN LA PARTE SUPERIOR Y LA PARTE INFERIOR CON 12 PULGADAS, 1 TRANSPORTADOR 180°, 2 ESCUADRAS UNA DE 45° CON MEDIDA MINIMA DE 12 CM Y OTRA DE 60° CON MEDIDA MINIMA DE 16 CM Y 1 COMPÁS. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Crayola Modelo REG-CHI-5PCS	\$42.00
1	CAJA	CAJA DE 12 LÁPICES DE COLORES DE MADERA REFORESTADA LARGOS TAMAÑO 17.5 CM MÍNIMO, FORMA HEXAGONAL O REDONDO CON LEYENDA IMPRESA EN LA CAJA "NO TÓXICO".	\$39.00

000015

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F99

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe

RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31255 Chihuahua, Chihuahua.

ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Sin marca Modelo COL-CHI-01			
1	PIEZA	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO CON DEPÓSITO. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo Sin modelo		\$14.00	
1	PIEZA	TIJERAS METÁLICAS PUNTA REDONDA, IMPRESIÓN DE CENTÍMETROS EN UNA DE LAS PATAS METÁLICAS. LONGITUD: 13 CM MÍNIMO. MATERIA PRIMA: ACERO Y PLÁSTICO Marca Teenkid Modelo TIJ-01		\$19.00	
1	PIEZA	LÁPIZ DE MADERA HEXAGONAL, GRAFITO DEL NÚMERO 2B, COLOR BLANCO C/BORRADOR. "NO TÓXICO" CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo Sin modelo		\$6.00	

910000



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

1	PIEZA	LÁPIZ BICOLOR DE MADERA FORMA HEXAGONAL CON PUNTILLA 2.5 MM AZUL Y ROJO. "NO TÓXICO". 17.5 CM DE LARGO MÍNIMO Marca Teenkid Modelo Sin modelo	\$8.00
1	PIEZA	GOMA PARA BORRAR 3.5 CM DE LARGO X 2.3 CM DE ANCHO X 1 CM DE ESPESOR (MÍNIMO) TIPO BLOQUE, COLOR BLANCO, CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo Sin modelo	\$13.00
4	PIEZA	CUADERNO DE RAYA. CUADERNO CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK, DE RAYA, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRAMOS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV. Marca Crayola Modelo Sin modelo	\$39.00

000017



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

1	PIEZA	CUADERNO CUADRO GRANDE (C7) CON ESPIRAL Y SEGURO COILOCK DE CUADRO GRANDE, 100 HOJAS, CON UNA MEDIDA MÍNIMA DE 19.5 X 25 CM (+/- 2CM), PÁGINAS IMPRESAS CON MARGEN ROJO Y RAYADO AZUL, PASTA DE 16 PUNTOS, PAPEL BOND DE 52 GRS. CON IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, CON BARNIZ UV Marca Crayola Modelo Sin modelo		\$39.00	000018
1	PIEZA	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIO CON TINTA DE ACEITE COLOR NEGRO, TAPA CON AJUSTE PARA SOSTENERLA. CUERPO TRANSPARENTE Marca Teenkid Modelo Sin modelo		\$6.00	
1	PIEZA	MARCATEXTOS QUE RESALTA EN AMARILLO FLUORESCENTE, PUNTA CON FORMA ERGONÓMICA PARA MAYOR DURACIÓN, LONGITUD: 13 CM (+/- 2CM) Marca Teenkid Modelo Sin modelo		\$12.00	

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F99

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe

RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

1	PIEZA	MOCHILA ESCOLAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • MATERIAL DE TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. • MEDIDAS DE LA MOCHILA DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 13 CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD (SIN CONTAR CON LOS TIRANTES) X 39 CENTÍMETROS DE ALTO (SIN CONTAR CON EL ASA DE LA PARTE SUPERIOR). TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. • FORRO DE 100% POLIÉSTER 300 DENIERS, COLOR SEGÚN EL ANEXO. • DOS BOLSAS LATERALES COLOR SEGÚN ANEXO EN MEDIDA DE 17.5 CENTÍMETROS DE ALTO X 13.5 CENTÍMETROS DE ANCHO Y TELA DOBBY 100% POLIÉSTER, 300 DENIERS, TOLERANCIA DE +/-2 CENTÍMETRO. • ASA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MOCHILA EN 100% NYLON, CON RECUBRIMIENTO DE TELA EN EL CENTRO, EN MEDIDAS DE 2.5 CENTÍMETROS DE ANCHO X 21.5 CENTÍMETROS DE LARGO. TOLERANCIA DE +/- 1 CENTÍMETRO. • CIERRE BOLSA CENTRAL, COMPUESTO		\$160.00	000019
---	-------	--	--	----------	--------



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • CIERRE DE COMPARTIMIENTO PRINCIPAL, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, DOS CORREDERAS Y JALADERA METÁLICAS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • CIERRE BOLSILLO FRENTE, COMPUESTO DE CINTA EN NYLON, CREMALLERA DE PLÁSTICO, CORREDERA Y JALADERA METÁLICOS, TODO EN COLOR SEGÚN ANEXO. • PARTE TRASERA (ESPALDA) DE 300 DENIERS COLOR CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE MEDIDAS DE 29 CENTÍMETROS DE ANCHO X 39 CENTÍMETROS DE ALTO. TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. • IMPRESIÓN DE LOGOTIPO CONFORME A DISEÑO ANEXO. *MEDIDA TOTAL DE 39*29*13 +/-2 CENTÍMETROS • CON CORREA PECTORAL AJUSTABLE, FABRICADA EN CINTA DE POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, CON HEBILLA PLÁSTICA DE LIBERACIÓN RÁPIDA			
--	--	--	--	--	--

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F89

ventas@damago.com.mx
665 621 4761

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215 Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

020000

SM



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		PARA MAYOR ESTABILIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA • CON ETIQUETA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SE-202 IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo CUU-MP923-BTS			
1	PIEZA	• LAPICERA RÍGIDA FABRICADA CON TELA TEJIDA Y EVA, DISEÑADA PARA OFRECER PROTECCIÓN Y DURABILIDAD, COLOR SEGÚN EL ANEXO. • DISEÑO ERGONÓMICO Y COMPACTO, FÁCIL DE TRANSPORTAR EN MOCHILAS ESCOLARES. • CIERRE DE DOBLE CREMALLERA, QUE PERMITE UNA APERTURA AMPLIA Y ACCESO SENCILLO. • INTERIOR CON BOLSILLO DE MALLA, PRÁCTICO PARA ORGANIZAR BORRADORES, SACAPUNTAS U OBJETOS PEQUEÑOS. • MATERIAL LIGERO Y RESISTENTE, SEGURO PARA USO INFANTIL. • MEDIDA TOTAL DE 22 x 10.5 x 6.5 CM TOLERANCIA DE +/- 2 CENTÍMETROS. IMPRESIÓN CON BASE AL DISEÑO QUE SE		\$58.00	

000021

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F99

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284



TEENKID

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/24/2026
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y
MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y
PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR,
REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO
Y EDUCACIÓN

		ADJUNTA AL PRESENTE. Marca Teenkid Modelo CUU-MP922-AZUL			
SUBTOTAL					\$19,804,038.00
IVA.					\$3,168,646.08
COSTO TOTAL					\$22,972,684.08

COSTO TOTAL CON LETRA: VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.

Concepto	Cantidad	Importe KIT con IVA	Costo Total
CONCEPTO 1: Kits escolares medio superior	28,800	\$454.72	\$13,095,936.00
CONCEPTO 2: mochilas secundaria	28,700	\$375.84	\$10,786,608.00
3 KITS ESCOLARES PARA 1o., 2do y 3ero GRADO DE PRIMARIA	31,286	\$574.20	\$17,964,421.20
CONCEPTO 4 KITS ESCOLARES PARA 4to., 5to y 6to GRADO DE PRIMARIA	31,286	\$734.28	\$22,972,684.08
TOTAL			\$64,819,649.28
COSTO TOTAL CON IVA DE LA PARTIDA UNICA			\$64,819,649.28

IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA ÚNICA CON IVA Y LETRA \$64,819,649.28 (SON SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)

- En el precio unitario, se incluyen todos aquellos impuestos, contribuciones, cuotas, derechos y prestaciones laborales y obrero patronales y, en general, cualquier aportación que mis representadas deban contemplar para la prestación del servicio propuesto, considerando incluso horas extras y días de descanso obligatorios, liberando al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad de carácter laboral, administrativa o de cualquier otra índole.
- El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato respectivo.
- El pago se realizará de conformidad a lo establecido en las presentes bases.
- "Los bienes y/o servicios incluidos en esta propuesta están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una tasa del 16%, de conformidad con la legislación fiscal vigente."

ATENTAMENTE

Teenkid, S. de R.L. de C.V.
Distribuidora Damago S.A. de C.V.
NOMBRE DEL LICITANTE

Dayana Pokras Rojas
Representante en común de las
empresas

Distribuidora Damago SA de CV
RFC DDA141003F88

ventas@damago.com.mx
665 521 4751

Olivo 300, Lote 10, Manzana 5
Parque Industrial Tecate C.P. 21430
Tecate, Baja California

Periférico de la Juventud 3106 Piso 17, Col. Hacienda Santa Fe
RFC: IPE2301241J5

Código Postal: 31215, Chihuahua, Chihuahua.
ventas@teenkid.com.mx 800 967 4284

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Three handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page. The top two are relatively simple, while the bottom one is more complex and stylized.Handwritten signatures and initials in blue ink are located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large 'M' and some other stylized initials.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO PRIVADO DE PROPUESTA CONJUNTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL TEENKID S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DAYANA PORRAS ROJAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAMAGO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM/LP/24/2026 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN"; EN CONSECUENCIA, DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA PERSONA MORAL, TEENKID S. DE R.L. DE C.V.:

I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 27372, VOLUMEN 1121 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NO. 2 (DOS) EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA BAJO EL FOLIO MERCANTIL N-2023037613 SECCIÓN COMERCIO REGISTRADO CON FECHA DEL 18 DE MAYO DE 2023

I.2 QUE LA C. DAYANA PORRAS ROJAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,218 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, ADSCRITO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. Y QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD No. 3106 PISO 17, COLONIA HACIENDA SANTA FE, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 31215.

I.3. QUE TIENE POR OBJETO COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, ÚTILES ESCOLARES, ADORNOS PARA EL CABELLO Y JUGUETERÍA EN GENERAL AL POR MAYOR O AL POR MENOR.

I.4. QUE SUS SOCIOS SE INTEGRAN POR:

- 1.- LA PERSONA MORAL PROYECTOS CORPORATIVOS CIMA, S.A.P.I. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PGC171109N71 Y;
- 2.- LA PERSONA MORAL CIMA HOLDING, S.A.P.I. DE R.L. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCH220128QS3.

000171



I.5 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IPE2301241J5, Y QUE DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS QUE LE HAN CORRESPONDIDO A LA FECHA.

I.6 QUE SU DOMICILIO FISCAL Y DEL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD No. 3106 PISO 17, COLONIA HACIENDA SANTA FE, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 31215, TELÉFONO: 800 967 4284, E-MAIL: ventas@teenkid.com.mx

II. DECLARA LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAMAGO S.A. DE C.V.:

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA CON EL TESTIMONIO DE LA POLIZA NÚMERO 10,452/2014, LIBRO DE REGISTRO NUMERO 5, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EN FORMA DEFINITIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE BAJA CALIFORNIA CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 37820*2, DE FECHA 16 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 18 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LICENCIADO RAFAEL ANGULO CEBREROS.

II.2 QUE EL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31159 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DISTRITO JUDICIAL MORELOS FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. Y QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE OLIVO No.300 INTERIOR MANZANA 5 LOTE 10, PARQUE INDUSTRIAL TECATE, DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 21430.

II.3 QUE TIENE POR OBJETO EL COMERCIO EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA COMPRA, VENTA, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE ARTÍCULOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES, ROPA INTERIOR, DERIVADOS DE ALGODÓN, ASÍ COMO PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.

II.4 QUE SUS SOCIOS SE INTEGRAN POR:

- 1.- LA PERSONA MORAL PROYECTOS CORPORATIVOS CIMA, S.A.P.I. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PGC171109N71 Y;
- 2.- LA PERSONA MORAL CIMA HOLDING, S.A.P.I. DE R.L. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCH220128QS3.

II.5 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DDA141003F99. Y QUE DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS QUE LE HAN CORRESPONDIDO A LA FECHA.

II.6 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE OLIVO No.300 INTERIOR MANZANA 5 LOTE 10, PARQUE INDUSTRIAL TECATE, DE LA CIUDAD DE TECATE, BAJA CALIFORNIA,

211000



MÉXICO. CÓDIGO POSTAL 21430, TELÉFONO 665 521 4751, FAX: NO APLICA E-MAIL: ventas@damago.com.mx

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA LO REFERENTE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD.

III.2. QUE NOMBRAN A LA C. DAYANA PORRAS ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL TEENKID, S. DE R.L. DE C.V., COMO REPRESENTANTE COMÚN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, Y LE OTORGAN UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE ACTÚE ANTE LA CONTRATANTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES, PARA ATENDER TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA, LA PROPOSICIÓN Y LO QUE DE ELLA SE DERIVEN.

III.3. QUE SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES CONVIENEN EN AGRUPARSE CON EL OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM/LP/24/2026 QUE TIENE POR OBJETO "ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES Y MOCHILAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, SECUNDARIA Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA MI BOLSA ESCOLAR, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN".

SEGUNDA. LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: "LAS PARTES", SE OBLIGAN A APORTAR LO SIGUIENTE:

EN LA PROPUESTA

I. LA COMPAÑÍA TEENKID S. DE R.L. DE C.V. QUE SERÁ LA COMPAÑÍA LÍDER, SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTES REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM/LP/24/2026:

- NUMERAL VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (CON EXCEPCIÓN DEL PUNTO 22), B) PROPUESTA TÉCNICA, C) PROPUESTA ECONOMICA.

II. LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAMAGO, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A EL CUMPLIMIENTO DE LO SIGUIENTES REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM/LP/24/2026:

- NUMERAL VII DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERAN DE PRESENTAR LOS LICITANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA LICITACIÓN, NUMERAL VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES,

000173

A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PUNTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 (convenio en un tanto original) y 22

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

I. LA COMPAÑÍA TEENKID S. DE R.L. DE C.V. QUE SERÁ LA COMPAÑÍA LÍDER, SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A:

- ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO
- COMPRA DE LAS MOCHILAS Y UTILES ESCOLARES
- INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO
- INTEGRACIÓN DE LAS MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES
- ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MOCHILAS CON UTILES ESCOLARES
- ENTREGA DE FACTURACIÓN
- ENTREGAR LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS Y GARANTÍAS SEGÚN SEA EL CASO.
- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COBRO ANTE LA CONTRATANTE Y LA RECEPCIÓN DE PAGO.

II. LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DAMAGO S.A. DE C.V., SE COMPROMETE EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE DURANTE LA TOTALIDAD DEL PLAZO A:

- LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL LABORAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

TERCERA. DOMICILIO COMÚN. LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA ES EL UBICADO EN: PERIFERICO DE LA JUVENTUD NÚMERO 3106 PISO 17 COLONIA HACIENDA SANTA FE C.P. 31215 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. TELEFONO: 800 967 4284. E-MAIL: ventas@teenkid.com.mx.

CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE MEDIANTE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO QUE SE CELEBRE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. OM/LP/24/2026, QUEDARÁN OBLIGADOS EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA ANTE LA CONVOCANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

QUINTA: FACTURACIÓN Y COBRO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA FACTURACIÓN Y COBRO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA EMPRESA TEENKID S. DE R.L. DE C.V.

SEXTA. COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A MANTENER DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, RESPONSABILIDADES Y/O NO REDUCIR SUS PARTICIPACIONES SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE CONVENIO PRIVADO, Y A RESPONDER CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LAS PARTES" PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA CONVOCANTE, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PARTES FIRMARÁ EL CONTRATO EN CARÁCTER DE PROVEEDORES Y OBLIGADOS CONJUNTOS Y SOLIDARIOS ENTRE SÍ.

000174

The bottom of the page features several handwritten signatures and marks in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, followed by a series of 'X' marks and other scribbles. On the far right, there is a signature that appears to be 'm' with a blue arrow pointing to it.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A NO REALIZAR MODIFICACIÓN ALGUNA A LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS, Y/O PARTICIPACIONES DESCRITAS EN ESTE CONVENIO PRIVADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE, NI A SUSTITUIR ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.

SÉPTIMA. GARANTÍA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE RESULTE GANADOR LA PROPUESTA CONJUNTA, SE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DE LOS VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL SERÁ OTORGADA EN UN SOLO DOCUMENTO POR TODAS LAS PARTES INTEGRANTES DE LA PROPUESTA CONJUNTA.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, LA UBICACIÓN DE SUS BIENES O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN PRESENTE O FUTURA PUDIERE CORRESPONDERLES.

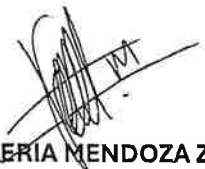
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" ESTE CONTRATO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, Y ENTERADOS QUE QUEDAN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN DE CADA FOJA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2026.

000177


C. DAYANA PORRAS ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
TEENKID S. DE R.L. DE C.V.


C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE
DISTRIBUIDORA DAMAGO S.A. DE C.V.

TESTIGOS


C. DIANA VALERIA MENDOZA ZAMORA


C. GILBERTO ALEMÁN LUNA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA TEENKID S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DAYANA PORRAS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DAMAGO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO.





